PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PATROCINIO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL "EVENTO NETWORKING" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente contrato tiene por objeto la contratación del patrocinio del "Evento Networking", que tendrá lugar en Zmare (Donostia) el 22 de septiembre de 2026, fecha en la que se celebra el Cine Vasco, dentro del marco del Festival de Cine Internacional de San Sebastián.

1.2. División por lotes: No procede, puesto que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y conllevaría riesgo para la correcta ejecución del trabajo.

1.3. CPV: La información referente al código CPV que corresponde puede encontrarse en el **apartado 1.1 de la Carátula.**

1.4. Expediente n.º: SERV_07/2026

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se califica como contrato privado. El contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, en la Carátula, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la propuesta adjudicataria, que tienen carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por (i) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), (ii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iii) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo si fueran de aplicación o, en su caso, las de derecho privado.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto base de licitación y el valor estimado para la duración completa del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse, y para la totalidad de los servicios incluidos en este documento son los establecidos en el **apartado 4.1 y 4.2 de la Carátula.**
3.2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el IVA.
3.3. Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base de licitación.
3.4. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos para la correcta y total ejecución del contrato que deben tenerse en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el establecido en el **apartado 10.1 de la Carátula.**

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día que se indique o el siguiente al de la formalización de aquél.

El contrato podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, si así se indica en el **apartado 10.2 de la Carátula.**

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente página web:

https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/ac70cPublicidadWar/busquedaAnuncios?locale=es

En el perfil del contratante se publicarán los datos e informaciones que correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

II. LICITACIÓN

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, según resulta de lo especificado en el **apartado 6 de la Carátula**, en virtud de los artículos de la LCSP que resulten de aplicación.
6.2. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los previstos en el **apartado 9 de la Carátula**.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

7.1. Aptitud y capacidad para contratar

Podrán contratar con Zineuskadi las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa

con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. La capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios (en adelante UTE), en cuyo caso tendrán la obligación de cumplir con los requisitos mínimos de capacidad y solvencia.

No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 del LCSP, ni aquellas personas jurídicas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido dichas circunstancias.

7.2.Solvencia para contratar

En caso de exigir a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios humanos y/o materiales, este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral del contratista de la persona adscrita a la ejecución del contrato, sea personal propio o subcontratado, la entidad contratante podrá exigir su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dicha persona deberá contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus en el plazo señalado en la invitación enviada al único licitador. El envío de la documentación, así como las notificaciones y comunicaciones, se ajustarán a lo recogido en el ANEXO IX de este pliego.

Los documentos se nombrarán teniendo en cuenta los distintos apartados señalados en la cláusula 9 de este pliego como contenido documental a incluir en los archivos electrónicos. Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

En el perfil de contratante de Zineuskadi (https://www.contratacion.euskadi.eus/webkpe00-kpeperfi/es/ac70cPublicidadWar/busquedaAnuncios?locale=es) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Carátula, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la documentación complementaria, en su caso.

Se enviará al candidato único la correspondiente invitación escrita para participar, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Carátula y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la documentación complementaria, en su caso.

No podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así esté previsto. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del PCAP (y su Carátula) y del PPT que rigen el presente contrato.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

9. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones iniciales se presentarán en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES en **UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO** por el licitador o persona que ostente su representación.

En el interior de dicho archivo electrónico se hará constar, en fichero independiente, su contenido, enunciado numéricamente (art. 80.1 del RGLCAP).

El contenido del archivo electrónico será el siguiente:

a) **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:
   - El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado.

     Los licitadores deberán de acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016,

publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC.

El citado cuestionario estará disponible en el perfil del contratante de Zineuskadi.

El licitador interesado en presentar oferta tendrá que entrar en la página arriba indicada, como operador económico, cargando el documento en formato xml en el apartado "Examinar" del Perfil del Contratante y procederá a completar los datos. Una vez cumplimentado imprimirá el documento, lo firmará y lo incorporará al archivo electrónico único.

- Fotocopia del DNI del licitador o del apoderado.
- Declaración responsable según ANEXO 0.
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico debidamente cumplimentado (ANEXO II)
- Declaración responsable de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales necesarios (ANEXO III)
- Declaración responsable sobre los compromisos que asume el licitador respecto a las personas que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO V)
- ANEXO IV Declaración de Confidencialidad de los datos y/o documentos presentados.
- Compromiso de constituirse en UTE, según ANEXO VI, si así fuese necesario.
- Declaración expresa o responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio (según modelo ANEXO VII)
- En caso de que la empresa licitadora sea extranjera, ANEXO VIII, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art. 140.1 f) LCSP).
- Declaración responsable sobre ausencia de conflicto de intereses (ANEXO X)

b) OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA

El licitador presentará la documentación que considere oportuna de cara a acreditar las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Como mínimo, deberá aportar:

Memoria técnica:

El licitador presentará una memoria técnica que acredite de forma detallada el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, plan y metodología del trabajo, así como el equipo humano necesario a adscribir al contrato.

Proposición económica:

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Zineuskadi estime fundamental para considerar la oferta.

De igual forma, aquellas proposiciones que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida serán desechadas por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica, el licitador ha de manifestar si ha tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente.

10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el siguiente supuesto:

Cuando el único criterio de valoración sea el precio/propuesta económica, como es en este caso:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en el apartado anterior.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES

La entidad licitadora, si procede, tendrá que indicar, mediante una declaración complementaria a entregar en el ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, qué documentos y datos presentados son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se adjunta como ANEXO IV al presente pliego.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

12. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a la apertura del archivo y procederá del siguiente modo:

1. Se verificará que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el órgano de contratación lo comunicará a los interesados, mediante, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que el licitador lo corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.
3. Se enviará invitación a negocias. La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de la proposición, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación – en este caso, el único aspecto negociable será el precio -, y se desarrollará del siguiente modo:
    a. Se elaborará un informe inicial de valoración en el que se analice la proposición técnica y económica presentada en relación con los aspectos objeto de negociación y se expresen las características y ventajas de ella.
    b. Se realizará una única ronda de negociación con la entidad licitadora.
    c. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.
4. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes que suscriba el órgano de contratación, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento y sus incidencias.

13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

13.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones y fase de negociación se realizará invitación para que el licitador presente su oferta definitiva.

13.2. Analizada la propuesta final y verificado que la documentación aportada es correcta, se le requerirá para que, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación (cuando no lo haya hecho antes) que se indica a continuación:

a) **Documentación administrativa** justificativa de los requisitos exigidos legalmente para contratar:

(i) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

A. Cuando se trate de personas jurídicas españolas, con fotocopia de la escritura de constitución, y de modificaciones estatutarias, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil o sectorial que le sea aplicable.
B. Cuando el solicitante actúe mediante representante, deberá aportar además documento fehaciente de la personalidad del representante y de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.
C. CIF de la empresa y DNI del representante, si lo hubiera.
D. Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una UTE, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad con escrituras e identificación suficiente de cada representante (DNI), indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos. Además, deberán aportar la escritura de formalización de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.
E. En caso de que la licitadora sea no comunitaria deberá cumplir las previsiones del artículo 68 de la LCSP.

(ii) En el caso de que la empresa sea extranjera, ésta deberá presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (ANEXO VIII).

(iii) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en los pliegos, así como la disponibilidad inmediata de los mismos para la ejecución del contrato (ANEXO III).

b) **Obligaciones tributarias:** Certificación positiva y sobre la situación tributaria, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por las Haciendas Forales, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) En el caso de empresas extranjeras, certificado expedido por la autoridad competente del Estado al que pertenezcan, traducido oficialmente al castellano o euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social.

e) Documento acreditativo de haber constituido, en su caso, a disposición de Zineuskadi, la Garantía Definitiva exigida en el **apartado 16 de la Carátula** mediante alguna de las formas señalada en dicho apartado.

La documentación señalada en los apartados a), b), c), d), e) y f) anteriores se presentará a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi, contestando al requerimiento que Zineuskadi realizará solicitando dicha documentación. En caso de que por motivos técnicos no pudiera hacerse a través de la citada Plataforma, se hará vía email.

En el caso de que el licitador no acredite en plazo los extremos indicados, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en tal caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN

14. ADJUDICACIÓN

14.1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación completa. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14.2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador único y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

15. FORMALIZACIÓN

15.1. El contrato se perfecciona mediante su formalización por escrito, en un plazo no superior siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador único, y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización se publicará en el Perfil del Contratante dentro de los QUINCE (15) DÍAS siguientes a la formalización del contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Zineuskadi una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

15.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con indemnización a Zineuskadi de los daños y perjuicios ocasionados.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en el presente Pliego, en la Carátula, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la propuesta adjudicataria y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera Zineuskadi al contratista.

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente de la firma del Acta de Inicio y en caso de no producirse esta, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se apliquen en Zineuskadi.

Zineuskadi será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre Zineuskadi y el personal del adjudicatario.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

17.1. Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se prevea en el **apartado 12 de la Carátula** o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley.

A) Modificaciones previstas (art. 204 LCSP):

El contrato podrá modificarse durante su vigencia si en la Carátula está prevista esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en

que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En el caso de que se prevean estas modificaciones, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

B) Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP)

Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y en cumplimento de los requisitos previstos en el art. 205 LCSP.

Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Lo referente a la cesión y subcontratación se regulará según lo establecido en el **apartado 11 de la Carátula**.

19. REGLAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. Respecto del personal laboral de la empresa contratista

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de Zineuskadi del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a Zineuskadi, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y Zineuskadi, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con Zineuskadi, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a Zineuskadi acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19.2. Regla de indemnidad

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, Zineuskadi fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos Zineuskadi se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

20. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional

le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

- Cuando sea requerido por los pliegos, la adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos sea personal propio o subcontratado, y/o materiales comprometidos en la oferta del contratista.
- La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva, cuando su constitución sea obligatoria por los pliegos.
- La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista.
- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

  Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.
- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los suministros y servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos de conformidad con lo previsto en el presente pliego, en la Carátula y/o en la legislación aplicable en la materia.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1) <u>De tipo social o relativo al empleo:</u>

a) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convenios colectivos vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Proporcionar a la/al responsable del contrato los datos y documentos que solicite comprobar la veracidad de los datos proporcionados se presentarán a través de correo electrónico en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, desde la recepción del requerimiento.

c) La empresa establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y

verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las mismas medidas.
Entre dichas medidas, se exigirá la obligación a la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

d) Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda.
e) Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

2) De tipo medioambiental:

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos, tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación. A su vez realizará un uso más eficiente de los recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

3) En materia de igualdad de hombres y mujeres:
   a) Lo recogió en los apartados V, VI y VII de la Instrucción sobre incorporación de la perspectiva de género y cláusulas para la igualdad de hombre y mujeres en la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de marzo de 2024 y publicada en Boletín Oficial del País Vasco nº 64 de 2 de abril de 2024.
   b) Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023 de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
   c) Asimismo, se adoptarán aquellas medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo contra las personas beneficiarias o usuarias de la prestación contractual.

4) En materia de protección de datos:

En este contexto, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

a) Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de las normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

b) Tratará los datos personales únicamente para gestionar los desplazamientos de las personas afectadas.

c) Presentará, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

d) Comunicará cualquier cambio que, durante la vigencia del contrato, se produzca en relación a la información facilitada en virtud de la declaración responsable prevista en la letra c) anterior.

e) Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.

f) Dará debido cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento del interesado previstas en el RGPD.

   A estos efectos y con carácter meramente enunciativo, el contratista utilizará los medios que resulten necesarios (e.g. cláusulas informativas en los formularios y otros documentos a utilizar en la relación con los interesados, etc.), indicando en todo caso (i) que el tratamiento de datos personales se realiza por cuenta de la entidad contratante; y (ii) que, en consecuencia, la entidad contratante será el único y exclusivo Responsable de dicho tratamiento, teniendo el contratista la mera consideración de Encargado del Tratamiento.

g) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.

h) Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades

de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

i) Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante.

j) Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.

k) Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

l) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

5) <u>De tipo lingüístico</u>:

En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”:

- En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua.
- Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, serán de aplicación las penalidades establecidas de forma específica en el **apartado 10 de la Carátula.**

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que Zineuskadi pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23. ABONO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, y a las instrucciones dadas por el órgano de contratación.

El régimen de pagos del contrato será el establecido en el apartado Carátula de este pliego, una vez ejecutada la prestación objeto del contrato y podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 14 de la Carátula**.

25. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 15 de la Carátula**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

26. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a Zineuskadi y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, a criterio de Zineuskadi, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que Zineuskadi resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a Zineuskadi la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que Zineuskadi adeude por cualquier concepto al contratista.

Zineuskadi podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

27. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de Zineuskadi quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Será de aplicación la normativa sobre Propiedad Intelectual y, en consecuencia, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos que Zineuskadi haya podido realizar con los servicios, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de Zineuskadi. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

28. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de

vigencia más las prórrogas, en su caso acordadas, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Zineuskadi, la totalidad de su objeto.

28.1. Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Zineuskadi, la totalidad de la prestación.

28.2. Recepción

Su constatación requiere por parte de Zineuskadi de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, Zineuskadi rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a Zineuskadi, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

29. GARANTÍA

Se estará a lo dispuesto en el **apartado 16 de la Carátula**.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 (apartados a) a i)) y 313 LCSP, así como las siguientes:

- La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por Zineuskadi.
- No ejecutar el servicio conforme a lo requerido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por el adjudicatario de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- El resto de causas legalmente establecidas que resulten de aplicación.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía, en caso de que se haya constituido la misma, y deberá, además, indemnizar a Zineuskadi los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

VII. JURISDICCIÓN COMPETENTE

31. INCIDENCIAS, PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene carácter privado. No obstante, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil las cuestiones que se planteen con relación a la ejecución, efectos y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

32. JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El orden jurisdiccional contencioso- administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno vasco; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta cláusula.

En casos de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.